

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00764 00**

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 ibidem, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA IBERIA 20 PH** contra **FLOR ALBA MARIA RODRIGUEZ DE GOYENECHÉ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de \$21.657.563, por concepto de 70 cuotas de administración ordinarias, adeudadas y no pagadas de los meses de diciembre de 2014 al incorporadas en el documento base de la ejecución, cada una por valor de \$150.563 x 1, \$274.000 x 12, \$293.000 x 3, \$325.000 x 1, \$301.000 x 8, \$320.000 x 3, \$352.000 x 1, \$328.000 x 8, \$243.000 x 4, \$250.000 x 8, \$262.000 x 2, \$371.000 x 10, \$385.000 x 9.

1.2.- Por la suma de \$750.000, por concepto de 3 cuotas de administración extraordinaria, adeudada y no pagada de los meses de octubre a diciembre de 2016 incorporadas en el documento fundamento de la ejecución por \$250.000 cada una.

1.3.- Por la suma de \$2.205.000, por concepto de 9 cuotas de administración extraordinaria, adeudada y no pagada de los meses de abril a diciembre de 2017 incorporadas en el documento báculo de la ejecución por \$245.000 cada una.

1.4.- Por la suma de \$2.948.400, por concepto de 12 cuotas de administración extraordinaria, adeudada y no pagada de los meses de enero a diciembre de 2018 incorporadas en el documento base de la ejecución por \$245.700 cada una.

1.5.- Por la suma de \$737.100, por concepto de 3 cuotas de administración extraordinarias, adeudadas y no pagadas de los meses de enero a marzo de 2019 incorporadas en el documento báculo de la ejecución por \$245.700 cada una.

1.6.- Por la suma de \$28.000, por concepto de retroactivo, adeudado y no pagado del mes de abril de 2018 incorporado en el documento báculo de la ejecución.

1.7.- Por la suma de \$18.000, por concepto de retroactivo, adeudado y no pagado del mes de marzo de 2019 incorporado en el documento báculo de la ejecución.

1.8.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas comprendidas anteriormente y que se encuentran en la certificación-título ejecutivo de la presente

ejecución, a la tasa que no supere la más alta legal permitida, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y multas, en lo sucesivo se causen, debidamente certificadas, hasta que se profiera la sentencia , con sus respectivos intereses moratorios.

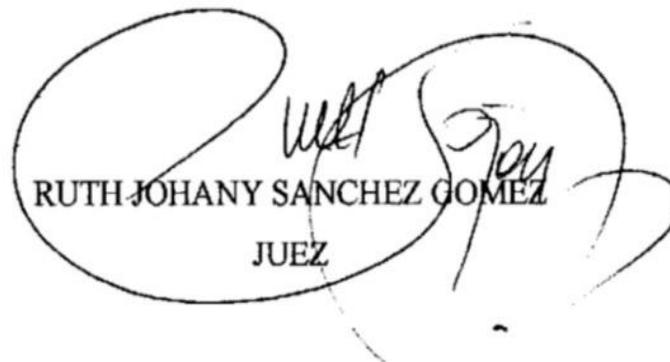
2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la demandada FLOR ALBA MARIA RODRIGUEZ DE GOYENECHÉ en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar a la abogada Luz Nelly Madero Serrano, quien actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 26 e marzo 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria